

A DESPACHO: 02 de noviembre de 2022, Informando que se allego poder suscrito por el demandado. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00324
DEMANDANTE: VICTOR ADOLFO SOLANO HENAO
DEMANDADO: DIANA MARIA RAMIREZ GARCIA
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio Nro. 2505

De acuerdo a la constancia secretarial, la señora Diana María Ramírez García, presento poder para ser representada judicialmente en el proceso de la referencia.

Así las cosas, se reconocerá personería al togado anteriormente señalado, para que actúe en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

RESUELVE

ARTICULO UNICO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a la Dra. Gloria Estella Cruz Alegría identificada con cedula de ciudadanía No. 25.480.346 de La Sierra Cauca y Tarjeta Profesional No. 148.457, en los términos y para los propósitos en el mandato conferido por la señora Diana María Ramírez García.

Notifíquese,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939b8bb6304d474dbd9411abfb36c5559eedcfce5f7620705fed33911bc7d5**

Documento generado en 02/11/2022 05:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>